

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. 760011102000201900580-01, seguido contra **Octavio Ordoñez Jaramillo Juez de Paz de la Comuna 16 de Cali**, por queja formulada por **Rogelio Hernando Cortes Correa**, se dictó providencia de fecha **veintitrés (23) de abril de dos mil veinticinco (2025)**, que resuelve: <<**PRIMERO. - CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia proferida el 28 de febrero de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Valle del Cauca, mediante la cual sanciono con remoción del cargo al señor **OCTAVIO ORDOÑEZ JARAMILLO**, en calidad de **JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 16 DE CALI**, como responsable disciplinariamente de incurrir en conductas irregulares disciplinariamente, al trasgredir el artículo 34 de la Ley 497 de 1999, en concordancia con el artículo 29 de la Constitución Política y los artículos 5, 7 y 32 de la Ley 497 de 1999, a título de dolo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de ésta sentencia>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **20/05/2025**, para notificar a **Octavio Ordoñez Jaramillo Juez de Paz de la Comuna 16 de Cali** y su defensor **Manuel Fabian Forero Parra**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. **080011102000201900692-01**, seguido contra **Haider Alberto Parejo Gómez**, por queja formulada por **Betty Oliva Rubio Jiménez**, se dictó providencia de fecha **siete (7) de mayo de dos mil veinticinco (2025)**, que resuelve: <<**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 14 de diciembre de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, que declaró responsable al abogado **HAIDER ALBERTO PAREJO GÓMEZ** de incurrir dolosamente en la falta disciplinaria prevista en el numeral 4° del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, así como del incumplimiento del deber contenido en el numeral 8° del artículo 28 *ibidem*, sancionándolo con seis (6) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión y multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **20/05/2025**, para notificar a su defensora **Samira Pérez Barrios**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

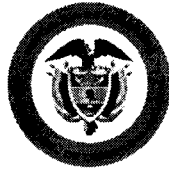
Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

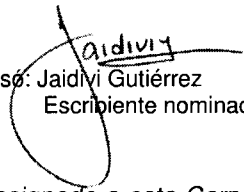
Que en el proceso disciplinario núm. **13001110200020210116401** seguido contra **Sandy Sáenz Lozano**, queja formulada por Lourdes María Murillo De Monterrosa y Nuris González Ruiz, con fecha **nueve (9) de abril de dos mil veinticinco (2025)**, se dictó providencia que resuelve: << **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida 13 de diciembre de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, mediante la cual impuso sanción de **SUSPENSIÓN** en el ejercicio profesional por el término de treinta y seis (36) meses y **MULTA** concurrente de treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes al abogado **SANDY SÁENZ LOZANO**, al ser hallado responsable de incurrir en la falta a la honradez establecida en el artículo 35 numeral 4° de la Ley 1123 de 2007, con lo cual vulneró el deber profesional de abogado consagrado en el numeral 8° del artículo 28 ibidem, a título de dolo, de conformidad con la parte motiva de esta providencia... >>.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **20/05/2025**, para notificar a **Sandy Sáenz Lozano**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor


Revisó: Jaidivi Gutiérrez
Escribiente nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@cndj.gov.co